



046/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

El Informe de Evaluación y Recomendación GAMEA/CC/IER/CE/003/22 de 29 de septiembre de 2022 emitido por la Comisión de Calificación, del Proceso de Contratación: **CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO POMAMAYA DISTRITO-9, LOCALIZACION: POMAMAYA, DISTRITO: D-9**, con Código de Identificación: CE/003/22, en la Modalidad de Contratación por Excepción, demás documentos contenidos en el expediente administrativo y todo cuanto convino en ver.

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado, deja establecido que: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 7 de la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010, en el marco de los fines y funciones del Estado establecidos en la CPE, en su numeral 4 del artículo 9, el régimen de la Autonomía tiene por finalidad distribuir las funciones políticas-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible; entre otros, además promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo, garantizar el bienestar social y la seguridad de la población y promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Norma Suprema y la Ley.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el inciso a), del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) de 28 de junio de 2009, dispone que las mismas tienen como objetivos: "a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; (...)", a cuyo efecto, el Artículo 7, del mismo cuerpo legal, establece que: "El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios".

Que, el Artículo 13 de la norma precitada, establece las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas: "(...) 4. Contratación por Excepción, sin límite de monto (...)".

Que, el artículo 63, de la norma citada, define a la Modalidad de Contratación por Excepción bajo los siguientes términos: "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio" y conforme dispone el Artículo 64 de la norma aludida: "La MAE de la Entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

CONSIDERANDO III:

Que, a través de la Nota con CITE: GAMEA/SADM-9/324/2022 de 8 de septiembre de 2022 la Sub Alcaldesa del Distrito N° 9, Nancy Maruja Condori Mamani, remite la carpeta del Proceso de Contratación: **CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO POMAMAYA DISTRITO-9, LOCALIZACION: POMAMAYA, DISTRITO: D-9** a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto: "Solicitando la autorización inicio de proceso de contratación por excepción", adjuntando al efecto, la documentación pertinente.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 045/22 la MAE Aprueba y Autoriza el Inicio del Proceso de Contratación por Excepción: **CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO POMAMAYA DISTRITO-9, LOCALIZACION: POMAMAYA, DISTRITO: D-9**. A tal efecto, cursa nota de invitación GAMEA/CE/INV-N°003/22, a la EMPRESA UNIPERSONAL: **ANAYA CONSTRUCCIONES**, representada por la Sra. Epifania Yapu Vda. de Anaya, a objeto de presentar propuesta económica y técnica; y se designa a los miembros de la Comisión de Calificación, quienes de conformidad al Cronograma de actividades para el efecto, emiten el Informe de Evaluación y Recomendación: GAMEA/CC/IER/CE/003/22 de 29 de septiembre de 2022 **RECOMIENDAN ADJUDICAR** el Proceso Contratación por Excepción: **CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO POMAMAYA DISTRITO-9, LOCALIZACION: POMAMAYA, DISTRITO: D-9** con Código de Identificación: **CE/003/22** al proponente: **ANAYA CONSTRUCCIONES**, representada legalmente por la Sra. **EPIFANIA YAPU VDA. DE ANAYA**, por un monto propuesto de Bs1.232.832,89 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 89/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, a





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



partir de la emisión de la fecha establecida en la Orden de Proceder, en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas y con la Propuesta Económica.

Que, el Artículo 14, del Decreto Municipal N° 014, de 12 de febrero de 2014, que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispone que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME), es la norma municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, EL DECRETO SUPREMO N° 181 (NB-SABS) Y LEYES CONEXAS.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el Proceso de Contratación por Excepción: **CONST. CANCHA DE CESPED SINTETICO POMAMAYA DISTRITO-9, LOCALIZACION: POMAMAYA, DISTRITO: D-9** con Código de Identificación: **CE/003/22**, al proponente: **ANAYA CONSTRUCCIONES**, representada legalmente por la Sra. **EPIFANIA YAPU VDA. DE ANAYA**, por un monto total de **Bs1.232.832,89 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 89/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la Orden de Proceder.

SEGUNDO.- Se INSTRUYE a la Unidad Administrativa notificar al Proponente Adjudicado, conforme los procedimientos y formalidades establecidas para el efecto.

TERCERO.- I. Quedan encargados del cumplimiento de la presente RAME, la Unidad de Licitaciones, dependiente de la Dirección de Contrataciones del GAMEA.

II. Todos los servidores públicos involucrados en los procesos de contratación quedan sujetos a la responsabilidad por la función pública, establecida en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, como consecuencia del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a sus cargos.

CUARTO.- Con el objetivo de transparentar la gestión pública y el presente proceso de contratación, deberá ser publicado en la Mesa de Partes de la Entidad, en el marco de los principios de transparencia y fines que en derecho corresponda.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA. ES EMITIDA EN EL DESPACHO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


M. Eva Copa Murillo
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

